



**Gobierno
Autónomo
Departamental
Santa Cruz**

**LEY DEPARTAMENTAL N° 182
LEY DEPARTAMENTAL DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019**

**RUBÉN COSTAS AGUILERA
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ**

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Departamental ha sancionado la siguiente Ley:
LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL,

DECRETA:

**LEY DEPARTAMENTAL DE APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL Y
PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA
CRUZ Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS – GESTIÓN 2020**

ARTÍCULO 1 (OBJETO).-

- I. El objeto de la presente Ley es la aprobación del Plan Operativo Anual (POA) y el Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y sus Entidades Descentralizadas, en el monto de Bs1.409.070.755,00 (Un Mil Cuatrocientos Nueve Millones Setenta Mil Setecientos Cincuenta y Cinco 00/100 Bolivianos), correspondiente a la Gestión Fiscal 2020, distribuido de la siguiente forma:
 - 1) **Asamblea Legislativa Departamental**, con un monto de Bs26.159.226 (Veintiséis Millones Ciento Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Veintiséis 00/100 Bolivianos).
 - 2) **Órgano Ejecutivo Departamental**, con un monto de Bs1.382.911.529 (Un Mil Trecientos Ochenta y Dos Millones Novecientos Once Mil Quinientos Veintinueve 00/100 Bolivianos), que incluye las transferencias a las entidades descentralizadas CIAT y SEARPI, y no así sus ingresos propios.
- II. El detalle del presupuesto de las Entidades Descentralizadas: Centro de Investigación Agrícola Tropical (CIAT) y Servicio de Encauzamiento de Ríos (SEARPI), será desarrollado en los artículos subsiguientes de la presente Ley.

ARTÍCULO 2 (MARCO COMPETENCIAL).- La presente Ley Departamental, se enmarca en lo dispuesto por los artículos 321 y 300 parágrafo I numeral 26 de la Constitución Política del Estado; referente a la competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Departamentales de elaborar, aprobar y ejecutar su programa de operaciones y su presupuesto, concordante con los artículos 123 y 124 del Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, la Ley SAFCO N° 1178 del 20 de julio de 1990; la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización de 19 de julio del 2010; Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado, de 21 de enero de 2016, el Decreto



Supremo N° 3246, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, de 05 de julio de 2017, y demás normativa vigente aplicable a la materia.

ARTÍCULO 3 (MANDATO LEGAL).- Es responsabilidad del Órgano Ejecutivo Departamental presentar el Plan Operativo Anual (POA) y el Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y sus entidades descentralizadas – Gestión 2020 al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y al Ministerio de Planificación del Desarrollo, en el plazo establecido por las instancias del Órgano Ejecutivo del Nivel Central del Estado, así como la ejecución presupuestaria de recursos y gastos.

ARTÍCULO 4 (POA Y PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEPARTAMENTALES). Se aprueba el Plan Operativo Anual (POA) y el Presupuesto para la gestión 2020 de las entidades descentralizadas departamentales, conforme al siguiente detalle:

- 1) Entidad Descentralizada Departamental Centro de Investigación Agrícola Tropical (CIAT),** con un monto de Bs20.953.600 (Veinte Millones Novecientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos 00/100 Bolivianos); de los cuales Bs13.500.000 (Trece Millones Quinientos Mil 00/100 Bolivianos), corresponden a transferencias a realizar por parte del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, y el restante de Bs. 7.453.600 (Siete Millones Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos 00/100 Bolivianos) corresponden a ingresos propios de la entidad.
- 2) Entidad Descentralizada Departamental Servicio de Encauzamiento de Ríos (SEARPI),** con un monto de Bs23.214.640 (Veintitrés Millones Doscientos Catorce Mil Seiscientos Cuarenta 00/100 Bolivianos); de los cuales Bs22.214.640 (Veintidós Millones Doscientos Catorce Mil Seiscientos Cuarenta 00/100 Bolivianos), corresponden a transferencias a realizar por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz; y el restante de Bs1.000.000 (Un Millón 00/100 Bolivianos) corresponden a ingresos propios de la entidad.

ARTÍCULO 5 (ANEXOS).- Forman parte indisoluble de la presente Ley Departamental, el Plan Operativo Anual (POA) y el Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y sus entidades descentralizadas – Gestión 2020.

ARTÍCULO 6 (ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS).- Se abrogan y derogan todas las normas de igual o menor jerarquía contrarias a la presente Ley Departamental.

Remítase al Ejecutivo Departamental, para fines consiguientes.



**Gobierno
Autónomo
Departamental
Santa Cruz**

Es sancionada en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en el Hemiciclo de la Asamblea Legislativa Departamental a los doce días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

FDO. MARIELA PANIAGUA VACA DÍEZ, Lili Luisa Ramos Rojas

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Santa Cruz.

Es dada en Casa de Gobierno del Departamento de Santa Cruz, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

FDO. Rubén Costas Aguilera